

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.800.64
	AVISO	VERSIÓN 1

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

El Municipio de Cartago el 26 de noviembre de 2024, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección No. PSASIE-045-2024, cuyo objeto es el: “SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO”.

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Según el cronograma del proceso, las solicitudes de limitación a Mipyme, debían presentarse hasta el día miércoles 03 de diciembre de 2024 en el horario de las 18:00 horas. Siendo hoy 04 de diciembre del 2024 las 15:40 horas, la entidad procedió a realizar la verificación correspondiente dentro de la plataforma del SECOP II y se constató que se recibió una (1) solicitud a través de mensajes, del siguiente interesado:

NOMBRE INTERESADO / SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO	DOCUMENTOS APORTADOS (Art. 2.2.1.2.4.2.4- Decreto 180 de 2021)
SUFORMA S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA	PEREIRA RISARALDA	NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS: - Cedula del representante legal (CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA) - Certificado de existencia y representación legal - Cedula Contador - Tarjeta Profesional de la Revisora Fiscal - Solicitud limitación a Mipyme suscrita por el contador y representante legal - Certificado Antecedentes Junta Central de Contadores del revisor fiscal se encuentra vencido.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dado que solo se presentó una (1) solicitud y entre las condiciones para limitar el presente procesos a Mipymes es que por lo menos dos (2) Mipymes presenten solicitud, la presente convocatoria **NO** será limitada a Mipyme **Colombianas**. En consecuencia, al proceso de selección se podrán presentar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin importar el tamaño empresarial que acrediten.

El presente aviso se publica el día (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)


VICTOR MANUEL GAITAN BEDOYA
Jefe de Oficina Recursos Fisicos.

Digitó: Yenncy Paola Betancourt Garrido, Asesora Externa
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – secretario Jurídico

